

Asignaciones Familiares

Ministerio de Educación e Innovación

**Subsecretaría Carrera Docente
y Formación Técnica Profesional
Dirección General Personal
Docente y No Docente**



Buenos Aires Ciudad



Vamos Buenos Aires

Asignaciones Familiares

¿Qué es una Asignación Familiar?

Es una prestación dineraria, que es inembargable, no es una remuneración ni está sujeta a gravámenes de ningún tipo.

No corresponde computarla a efectos de cálculo de aguinaldo.

Las asignaciones familiares son abonadas a solo uno de los progenitores/adoptantes, según corresponda. La única excepción es la asignación familiar por matrimonio o unión civil, la cual es percibida por ambos cónyuges.

La gestión de las Asignaciones Familiares en el ámbito del GCBA, se regula mediante:

- Ley N° 1208/2003, modificada en sus Anexos I y II por Ley 4110 (B.O. 3847 del 03-02-2012) y
- Ley 4150 (B. O. 3921 del 30/05/2012).

Para la solicitud de liquidación de las asignaciones familiares, el empleado tiene treinta días (30) corridos para la presentación de la documentación (Artículo 49 Ley 4110/2012).

Para la acreditación de escolaridades el agente cuenta con sesenta (60) días corridos desde el inicio/finalización del ciclo lectivo.

Para percibir la asignación familiar por matrimonio, por unión civil, por nacimiento de hijo y por adopción el trabajador/a cuenta con un plazo de noventa (90) días corridos de ocurrido el hecho para presentar la respectiva declaración jurada;

Situaciones en las que se tramitan las asignaciones:

- Cuando la persona ingresa al GCABA
- Cuando se producen novedades en el grupo familiar del empleado
- Cuando se producen novedades en la situación de revista del empleado: transferencia, alta de horas en los casos que perciban el 50% del monto, reintegro por licencia sin goce de haberes y/o reintegros

Aclaraciones:

- Al ser autónomo, el Gobierno de la Ciudad realiza las liquidaciones de las asignaciones familiares a sus empleados. **Las mismas no deben ser gestionadas ante ANSES.**

El Gobierno de la Ciudad cuenta con normativa propia referida al tema y, por lo tanto, el régimen de asignaciones familiares no se ve afectado por modificaciones introducidas por ANSES.

- El personal que preste servicios por menos de dieciocho (18) horas semanales, percibe el 50 % de las asignaciones familiares, con excepción de la asignación prenatal y asignación anual complementaria por vacaciones. Puede percibir el restante 50 % en otro empleo simultáneo hasta un máximo del 100 %, cuando totalice dieciocho (18) horas semanales (art 47 Ley 4110).

- Aquellos empleados que perciben el 50% de las asignaciones familiares e incrementan su carga horaria, la modificación del porcentaje al 100% es de manera automática, exceptuando aquellos casos que, por diversos motivos, se les fije el porcentaje de las asignaciones familiares en 50%, independientemente de la carga horaria que tengan (por ej.: si uno de los cónyuges, por su prestación horaria percibiera el 50% y el otro, se desempeñara en el GCBA, podría solicitar el 50% restante y no percibiría más que ese porcentaje aunque su carga horaria habilite la percepción del 100%) . Una vez que se incremento la carga horaria y no hubo variación en el porcentaje que percibe de asignaciones familiares, el/ la agente deberá presentar nueva Declaración Jurada de Subsidios Familiares completa y actualizada, indicando a todo su grupo familiar a cargo y acompañar la documentación referida a su cónyuge/conviviente/progenitor de sus hijos, de corresponder, a fin de determinar si corresponde la variación del porcentaje.

¿Qué asignaciones familiares pueden solicitarse?

ASIGNACIÓN DE PAGO MENSUAL					
	Asignación	Monto	Requisito	Quién cobra	Observaciones
1	Cónyuge o Conviviente o Unión Civil	\$ 100,00	Acreditar que el otro cónyuge o conviviente no cobre el beneficio.	Cónyuge que sea docente del GCBA.	En caso de Unión de hecho se deberán acreditar CINCO (5) años continuos de convivencia.
2	Prenatal	\$ 270,00	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar el embarazo mediante el certificado médico con anterioridad a la fecha del nacimiento 	La docente o el docente varón si acredita que su esposa no lo percibe	<ul style="list-style-type: none"> Se cobra aún cuando no hubiera percibido salario. Cesa el beneficio por: parto, aborto o extinción de la relación de empleo
3	Hijo/a	\$ 270,00	Acreditar que el cónyuge/conviviente u otro progenitor no cobre el beneficio	Madre o Padre que sea docente del GCBA	A partir de los QUINCE (15) años y hasta los VEINTIUNO (21) años, solo se abona si concurren a la escuela.
4	Familia numerosa	\$ 100,00	Por lo menos 3 hijos menores de 21 o mayores incapacitados	Madre o Padre que sea docente del GCBA	Por cada hijo a partir del 3° hijo inclusive aún cuando el 3° hijo se encuentre en gestación
5	Complemento hijo menor de CINCO (5) años	\$ 150,00	Acreditar uno de los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> Ambos cónyuges trabajan, o agente viudo/a, o madre soltera o divorciado/a o separado de hecho o discapacidad del otro progenitor 	Madre o Padre que sea docente del GCBA	Incompatible con Asignación por preescolaridad o educación inicial. Se triplica en caso de hijo discapacitado.

6	Escolaridad: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Preescolar ▪ Primaria, ▪ Media y ▪ Superior 	\$ 100,00	Acreditar el carácter de alumno regular dentro de los 60 días de iniciación y finalización del ciclo lectivo.	Madre o Padre que sea docente del GCBA	Se triplica en caso de hijo discapacitado
7	Hijo discapacitado	\$ 1.080,00	Acreditar discapacidad	Madre o Padre que sea docente del GCBA	Sin límite de edad. Acreditar discapacidad a través de Certificado Médico expedido por Hospital Nacional, Provincial o Municipal
8	Ayuda escolar por discapacidad	\$ 300,00	Inicial, Primaria y Media		Debe concurrir a un establecimiento oficial o reconocido de Educación Especial

ASIGNACIÓN DE PAGO ÚNICO				
Asignación	Monto	Requisito	Quién cobra	Observaciones
Matrimonio o Unión Civil	\$ 1.000,00	Antigüedad mínima y continuada de 6 meses o un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado con cualquier actividad en relación de dependencia durante seis(6) meses, como mínimo, en el transcurso de los (12) meses anteriores a la fecha de ingreso al GCABA.	Ambos cónyuges.	
Nacimiento	\$ 1.000,00	Antigüedad mínima y continuada de 6 meses o un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado con cualquier actividad en relación de dependencia durante seis(6) meses, como mínimo, en el transcurso de los (12) meses anteriores a la fecha de ingreso al GCABA	Madre o Padre que sea docente del GCBA.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nacimiento múltiple se abona por cada hijo.

Adopción	\$ 3.600,00	Antigüedad mínima y continuada de 6 meses o un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado con cualquier actividad en relación de dependencia durante seis(6) meses, como mínimo, en el transcurso de los (12) meses anteriores a la fecha de ingreso al GCABA.	Madre o padre adoptivo.	Deberá acreditar la adopción con la constancia de la inscripción de la sentencia en el registro civil
-----------------	-------------	--	-------------------------	---

ASIGNACIÓN DE PAGO ANUAL				
Asignación	Monto	Requisito	Quién cobra	Observaciones
Anual por Ayuda Escolar (Inicial Obligatoria, Primaria y Media)	\$ 300,00	Acreditar dentro de los 60 días de iniciación y finalización del ciclo lectivo.	Madre o Padre que sea docente del GCBA.	Se triplica en caso de hijo incapacitado.
Asignación anual complementaria por vacaciones	\$ 100,00		Madre o Padre que sea docente del GCBA.	Se exceptúa matrimonio, nacimiento, adopción y ayuda escolar.

¡Importante!

- Si el docente cesa o licencia el cargo por el que cobra las asignaciones familiares, al reintegrarse o volver a tomar otro, debe realizar nuevamente el trámite porque le bajan el salario familiar.
- Si tenía menos de 18 horas y toma más, debe solicitar el cobro del 100% presentando la documentación pertinente.
- La percepción de las asignaciones puede realizarse en forma optativa por el docente ya sea hombre o mujer.

Documentación a presentar

Si bien cada asignación requiere de documentación específica, básicamente, en la mayoría de los casos debe presentarse:

- 1. Formulario C-0468 - Declaración Jurada de Subsidios Familiares:** completa y actualiza consignando todo el grupo familiar a cargo, y escolaridades por grado /año y nivel educativo. Declarando datos exactos y completos, sin omitir ni falsear información.

El **Formulario C-0468 - Declaración Jurada de Subsidios Familiares** puede bajarse de la página www.mibuenosairesweb.gob.ar

Formulario C-0468 - Declaración jurada de subsidios familiares

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES											NOTA N°						
DECLARACION JURADA SUBSIDIO FAMILIAR											D	M	A				
FECHA DE INGRESO: / /				REPARTICION:													
DATOS DEL AGENTE																	
REPARTICION D.E./ESTABL.	LOCAL	NIV.	GR.	FUNCION C.CARGO	SIT	APELLIDO Y NOMBRES					S N°	FICHA N°					
CUIL	T.D.	Clave	DOMICILIO			ESTADO CIVIL (1)	FECHA CASAMIENTO	Cargos o empleos simultáneos:									
								Lugar: / /									
Presta servicios semanales:							<input type="checkbox"/> MENOR 18 HS.		<input type="checkbox"/> MAYOR 18 HS.		Fecha de ingreso en otro cargo: / /			Percebe salario familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
DATOS DEL CONYUGE O CONVIVIENTE																	
Si es personal del G.C.A.B.A.: Ficha N°				Lugar de trabajo:				Ocupación:									
APELLIDO Y NOMBRES			DOCUMENTO/CUIL			DOMICILIO			Empleador:								
									Percebe salario familiar: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO								
DATOS DE LOS HIJOS MENORES DE 21 AÑOS, HIJOS DISCAPACITADOS O IMPEDIDOS, O MENORES A CARGO DEL AGENTE																	
APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	VINCULO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	DISCAPACIT. SI o NO	ESCOLARIDAD	Presc. prim	Media-Ulrv	Para uso exclusivo del Dpto. Asig. Familiares								

(1) En caso de separación de hecho, acreditar mediante Información Sumaria que los hijos se encuentran a su cargo. En caso de divorcio, acreditar mediante testimonio, otorgado por el Juzgado interviniente, que detenta la tenencia de los hijos. Declaro bajo juramento que los datos asentados en esta declaración son exactos y completos y que he confeccionado la misma sin omitir ni falsear informaciones en conocimiento de las normas que rigen la materia, quedando obligado a comunicar dentro de los treinta (30) días corridos de producida, toda variante relacionada con los datos aquí denunciados.

Lugar y fecha: _____ Firma o Impresión Digno Pulgar Derecho del Declarante: _____ Firma y Sello Responsable Repartición: _____

C- 0468

2. Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 1208: la confecciona el otro progenitor, cónyuge o conviviente, manifestando que no percibe asignaciones familiares por el familiar o grupo familiar por el que el agente solicita el cobro del beneficio y cuál es su situación laboral.

El **Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 1208** puede bajarse de la página www.mibuenosairesweb.gob.ar

Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 1208



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DECLARACIÓN JURADA ANUAL (LEY N° 1208 – B.O. N° 1973 – 1/07/2004)

El / La que suscribe _____ manifiesta en carácter de

DECLARACIÓN JURADA que: (Marcar con una "X" lo que corresponda)

- NO PERCIBO ASIGNACIONES FAMILIARES por NINGUN CONCEPTO
- NO PERCIBO ASIGNACIONES FAMILIARES por el siguiente grupo familiar (Detallar Nombre y Apellido)

Dado que mi situación laboral es la siguiente: (Marcar con una "X" la situación correspondiente)

- Ama de casa (adjuntar **Certificación Negativa** de ANSeS)
- Desocupado/a (adjuntar fotocopia del recibo de haber por Subsidio de Desempleo y constancia de ANSES Padrón de Desempleo o **Certificación Negativa** de ANSeS)
- Estudiante (adjuntar **Certificación Negativa** de ANSeS)
- Trabajador/a Autónomo / Monotributista (adjuntar fotocopia de inscripción en AFIP o ANSeS)
- Trabajador/a en Relación de Dependencia (adjuntar fotocopia del recibo de haberes y **Constancia de SUAF-ANSeS**)
- Jubilado/a – Pensionado/a (adjuntar fotocopia del recibo de haberes previsionales)
- Otras Situaciones / Detallar: _____

Asimismo, me comprometo a **comunicar** dentro de los **treinta (30) días corridos**, cualquier **modificación** que se produjere en la situación declarada. (Confeccionar nueva Declaración Jurada de Subsidio Familiar - Formulario C – 0468)

Buenos Aires, _____ de _____ de 200...-

Firma

Apellido y Nombre

Tipo y N° de Documento-N° CUIT/CUIL

N° de Ficha Municipal
(en caso de agente del GCBA)

Según la situación laboral declarada, deberá documentarse lo manifestado con Certificación Negativa, Constancia de ANSeS de consulta al Padrón de Desempleo, Recibo de haberes, Constancia de SUAF, Recibo de haber jubilatorio, Constancia de Inscripción en Monotributo.

3. Certificación Negativa de ANSES del otro progenitor, cónyuge o conviviente independientemente de su situación laboral.

Link de donde obtenerla:

www.anses.gob.ar/prestacion/certificacion-negativa-127.

<http://servicioswww.anses.gob.ar/censite/>

El comunicado UCCOP N° 645 se refiere a la obtención de la Certificación Negativa y se mencionan ítems a tener en cuenta.

Asignación de pago mensual

1. Asignación por Cónyuge o conviviente o unión civil.

Consiste en el pago mensual de una suma de dinero que se abona al/la agente casado/a, en unión civil o en convivencia.

Documentación a presentar:

- Formulario C-0468 - Declaración Jurada de Subsidios Familiares.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/0468%20DDJJ%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20de%20Subsidio%20Familiar.pdf>
- Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 1208
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/DDJJ%20ANUAL%20-%20AF%20-%20Ley%201208%20original%20en%20A4.pdf>
- Documentación que acredite la no percepción de la asignación por parte del cónyuge/conviviente (según lo indicado en el formulario de Declaración jurada Anual)
www.anses.gob.ar/prestacion/certificacion-negativa-127.
- Copia del Acta o Partida de Matrimonio o certificado de convivencia o unión civil.
- Cuando el matrimonio se haya celebrado en el extranjero, deberá presentarse el Certificado de matrimonio traducido (si correspondiera), visado por el Consulado Argentino y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.
- Para el pago de asignación por conviviente, deberá presentarse Información Sumaria, con dos testigos, en las Sedes Comunales de la ciudad o Juzgado de Paz acreditando la convivencia, Acta o Certificado de Unión Convivencial.

2. Asignación Prenatal.

Consiste en el pago de una suma mensual de dinero a la agente en estado de embarazo o al agente cuyo cónyuge o conviviente esté embarazada y no lo perciba por sí misma. Se abona desde el momento de la concepción por un lapso de 9 meses que preceden a la fecha probable de parto.

El parto con nacimiento múltiple NO genera derecho a la percepción de suma adicional alguna.

Documentación a presentar:

- Formulario de Declaración Jurada Prenatal.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/0465%20PRENATAL.pdf>
- Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 4110 (si el peticionante fuese varón)
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/DDJJ%20ANUAL%20-%20AF%20-%20Ley%201208%20original%20en%20A4.pdf>
- Documentación que acredite la no percepción de la asignación por parte del cónyuge (según lo indicado en el formulario de Declaración Jurada Anual).
www.anses.gob.ar/prestacion/certificacion-negativa-127.

- Certificado médico de embarazo, expedido por autoridad médica competente, donde conste el nombre y apellido de la embarazada, su DNI y la fecha probable de parto.

3. Asignación por Hijo/a.

Consiste en el pago mensual de una suma de dinero considerando como hijo a cada hijo/a propio; menores cuya guarda, tenencia, cuidado personal o tutela haya sido otorgada al trabajador/a por autoridad judicial; y menores a cargo.

Para percibir esta asignación es necesario que el hijo/a menor a cargo sea menor de quince años o discapacitado, o mayor de quince y menor de veintiuno y concurra a establecimientos de enseñanza inicial, primaria, media o superior; y resida en el país.

No se percibe la asignación por hijo cuando el hijo mayor de 15 años y menor de 21 años realiza trabajos por cuenta propia o en relación de dependencia.

Documentación a presentar:

- Formulario C-0468 - Declaración Jurada de Subsidios Familiares.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/0468%20DDJJ%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20de%20Subsidio%20Familiar.pdf>
- Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 1208.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/DDJJ%20ANUAL%20-%20AF%20-%20Ley%201208%20original%20en%20A4.pdf>
- Documentación que acredite la no percepción de la asignación por parte del otro progenitor (según lo indicado en el formulario de Declaración jurada Anual).
- Si es viudo, partida de defunción del otro progenitor y copia de recibo de pensión y la certificación negativa de los hijos.
www.anses.gob.ar/prestacion/certificacion-negativa-127
- Si es divorciado/a, copia de la sentencia de divorcio con dictamen de la tenencia.
- Acta o Partida de Nacimiento de cada hijo, expedida por el Registro Civil.
- Si el nacimiento se produjo en el extranjero, deberá presentarse el Certificado de nacimiento traducido, visado por el Consulado Argentino y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Si el país emisor de la documentación fuera signatario de la Convención de La Haya, debe constar la acotación o apostilla estampada en el documento por autoridad competente del país.
- Si es adoptivo, adjuntar el testimonio de sentencia judicial e inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- Si es guarda, tenencia, cuidado personal o tutela adjuntar certificado o testimonio expedido por autoridad judicial.

3.1 Asignación por Hijo del cónyuge o conviviente.

Documentación a presentar:

- **Del Empleado/a:** Información Sumaria del agente constando que el hijo del cónyuge o conviviente, se encuentra a su cargo conviviendo en el mismo domicilio

y mencionándolo.

■ **Del Cónyuge o Conviviente:**

- Si es viudo/a, partida de defunción y recibo de pensión del hijo y de la madre o padre.
- Si es divorciado/a, Testimonio de divorcio con tenencia, o cuidado personal, del hijo.
- Si es separado/a de hecho o soltero/a con hijo reconocido por el padre o madre, Información Sumaria con hijo a exclusivo cargo o cuidado.

4. Familia numerosa.

Consiste en el pago de una suma de dinero al trabajador que tenga por lo menos tres hijos a cargo menores de 21 años o mayores de esa edad con discapacidad.

Se paga por cada hijo/a a partir del tercero inclusive, por el cual se perciba la asignación por hijo.

El estado de embarazo correspondiente al tercer hijo, genera el derecho al pago de esta asignación y se adiciona a la de prenatal.

Documentación a presentar:

- Formulario C-0468 - Declaración Jurada de Subsidios Familiares.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/0468%20DDJJ%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20de%20Subsidio%20Familiar.pdf>
- Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 1208.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/DDJJ%20ANUAL%20-%20AF%20-%20Ley%201208%20original%20en%20A4.pdf>
- Documentación que acredite la no percepción de la asignación por parte del otro progenitor (según lo indicado en el formulario de Declaración jurada Anual).
- Si es viudo, partida de defunción del otro progenitor y copia de recibo de pensión y la certificación negativa de los hijos.
www.anses.gob.ar/prestacion/certificacion-negativa-127

5. Escolaridad (Preescolar o educación Inicial obligatoria, escolaridad primaria, media superior o educación especial).

Consiste en el pago de una suma de dinero por cada hijo a cargo y que concurra regularmente a establecimientos educativos oficiales o privados reconocidos por autoridad competente donde se imparta Educación Preescolar, Educación Inicial Obligatoria, Primaria Media, Superior o Educación Especial.

Se percibe por los hijos que asistan desde Preescolar (sala de 4 años) hasta cumplir los 21 años o continuaran en los casos de los hijos discapacitados.

Documentación a presentar:

- Formulario C-0468 - Declaración Jurada de Subsidios Familiares
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/0468%20DDJJ%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20de%20Subsidio%20Familiar.pdf>
- Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 1208.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/DDJJ%20ANUAL%20-%20AF%20-%20Ley%201208%20original%20en%20A4.pdf>
- Documentación que acredite la no percepción de la asignación por parte del otro progenitor (según lo indicado en el formulario de Declaración jurada Anual).
- Si es viudo, partida de defunción del otro progenitor y copia de recibo de pensión y la certificación negativa de los hijos.
www.anses.gob.ar/prestacion/certificacion-negativa-127
- Certificado de alumno regular, con plazo de 60 días, al inicio del ciclo escolar y a la finalización del mismo.

6. Hijo discapacitado.

Consiste en el pago mensual de una suma de dinero por cada hijo con discapacidad a cargo del trabajador y que resida en el país.

Se percibe a partir del mes en que el trabajador acredite tal situación ante su empleador presentando el Certificado Único de Discapacidad (Ley 22431) expedido por Htal del GCABA, Nacional, Provincial, Municipal o Ministerio de Salud de la Nación. Según el Art.2 de la Ley 22431, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social educacional o laboral. Respecto a la asignación por hijo, el monto de la asignación se cuadruplica.

En caso de incumplimiento de la obligación de renovar periódicamente el Certificado Único de Discapacidad (CUD) se procederá a la suspensión del pago. La reanudación del mismo será a partir de la nueva presentación, sin derecho a retroactividad.

Para tramitar el CUD dirigirse al Servicio Social Zonal más cercano al domicilio:
<http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/certificado-de-discapacidad>

Documentación a presentar:

- Formulario C-0468 - Declaración Jurada de Subsidios Familiares.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/0468%20DDJJ%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20de%20Subsidio%20Familiar.pdf>
- Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 1208
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/DDJJ%20ANUAL%20-%20AF%20-%20Ley%201208%20original%20en%20A4.pdf>
- Documentación que acredite la no percepción de la asignación por parte del otro progenitor (según lo indicado en el formulario de Declaración jurada Anual).

- Si es viudo, partida de defunción del otro progenitor y copia de recibo de pensión y la certificación negativa de los hijos.
www.anses.gob.ar/prestacion/certificacion-negativa-127
- Si es divorciado/a, copia de la sentencia de divorcio con dictamen de la tenencia.
- Acta o Partida de Nacimiento de cada hijo, expedida por el Registro Civil.
- Si el nacimiento se produjo en el extranjero, deberá presentarse el Certificado de nacimiento traducido, visado por el Consulado Argentino y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Si el país emisor de la documentación fuera signatario de la Convención de La Haya, debe constar la acotación o apostilla estampada en el documento por autoridad competente del país.
- Si es adoptivo, adjuntar el testimonio de sentencia judicial e inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- Si es guarda, tenencia, cuidado personal o tutela adjuntar certificado o testimonio expedido por autoridad judicial.
- Certificado Único de Discapacidad (Ley 22431) expedido por Htal. del GCABA, Nacional, Provincial, Municipal o Ministerio de Salud de la Nación.

Asignación de pago único

1. Asignación por Matrimonio - Unión Civil.

Consiste en el pago de una suma de dinero que se abona en el mes en que se acredite la celebración del matrimonio o unión civil. **Si ambos cónyuges trabajan en relación de dependencia en el GCABA, los dos pueden cobrar la asignación.**

El agente tiene 90 días corridos desde ocurrido el hecho para presentar la documentación.

Se requiere una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis (6) meses o un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado con cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses, como mínimo, en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de ingreso al GCABA.

Documentación a presentar:

- Formulario C-0468 - Declaración Jurada de Subsidios Familiares.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/0468%20DDJJ%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20de%20Subsidio%20Familiar.pdf>
- Copia del Acta de Matrimonio o unión civil.

2. Asignación por Nacimiento

Consiste en el pago de una suma de dinero que se abona en el mes que se acredite el nacimiento, aún cuando el hijo naciere sin vida, con un periodo mínimo de gestación de 180 días.

En caso de nacimiento múltiple se cobra por cada hijo.

Se paga a uno solo de los progenitores.

En caso de nacimiento de hijo/a con discapacidad el monto se triplica, debiéndose acreditar la discapacidad.

El agente tiene 90 días corridos desde ocurrido el hecho para presentar la documentación. Se requiere una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis (6) meses o un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado con cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses, como mínimo, en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de ingreso al GCABA.

Documentación a presentar:

- Formulario C-0468 - Declaración Jurada de Subsidios Familiares.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/0468%20DDJJ%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20de%20Subsidio%20Familiar.pdf>
- Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 1208-
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/DDJJ%20ANUAL%20-%20AF%20-%20Ley%201208%20original%20en%20A4.pdf>
- Documentación que acredite la no percepción de la asignación por parte del otro progenitor (según lo indicado en el formulario de Declaración jurada Anual)
www.anses.gob.ar/prestacion/certificacion-negativa-127.

- Copia del acta de nacimiento de cada hijo

3. Asignación por Adopción o Guarda.

Consiste en el pago de una suma de dinero que se abona en el mes en que se acredite la adopción o guarda. Se paga a uno solo de los adoptantes.

El cobro de la asignación por guarda es incompatible con el cobro de la asignación por adopción.

En caso de discapacidad el monto se triplica.

El agente tiene 90 días corridos desde ocurrido el hecho para presentar la documentación. Se requiere una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis (6) meses o un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado con cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses, como mínimo, en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de ingreso al GCABA

Documentación a presentar:

- Formulario C-0468 - Declaración Jurada de Subsidios Familiares.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/0468%20DDJJ%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20de%20Subsidio%20Familiar.pdf>
- Formulario de Declaración Jurada Anual -Ley 1208.
<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/DDJJ%20ANUAL%20-%20AF%20-%20Ley%201208%20original%20en%20A4.pdf>
- Documentación que acredite la no percepción de la asignación por parte del otro progenitor adoptante(según lo indicado en el formulario de Declaración jurada Anual)
www.anses.gob.ar/prestacion/certificacion-negativa-127
- Copia de sentencia de adopción (testimonio) y la inscripción ante el Registro Civil.

Asignación de pago anual

1. Asignación Ayuda Escolar (Por Preescolar, Educación Inicial Obligatoria, Primaria, Media y Educación Especial).

Consiste en el pago de una suma de dinero al agente que perciba la asignación por escolaridad en el mes que comience el ciclo lectivo.

Cuando es hijo/a discapacitado/a, la Ayuda Escolar se triplica.

Documentación a presentar:

- La asignación se liquida automáticamente a quienes perciben asignaciones por escolaridad, por tal motivo no requiere otra presentación más que la realizada (certificado escolar de alumno regular).

2. Asignación Anual Complementaria por Vacaciones.

Consiste en el pago de una suma fija, global, única pagadera durante el mes de enero de cada año a todos los trabajadores por la totalidad de las asignaciones.

Se exceptúan las asignaciones por matrimonio, nacimiento, adopción, guarda y ayuda escolar.

Documentación a presentar:

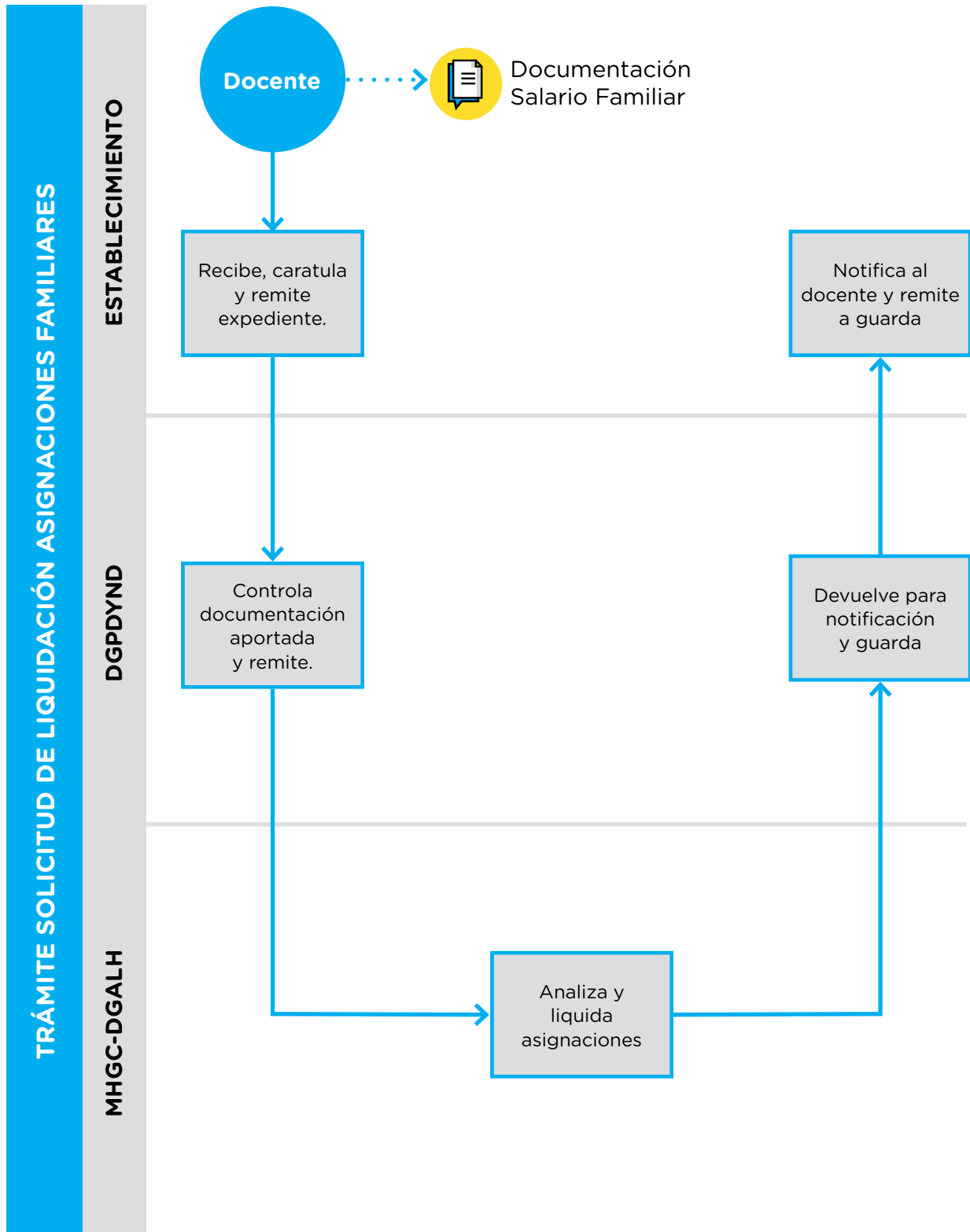
- La asignación se liquida automáticamente en el mes de enero a quienes perciben asignaciones familiares mensuales, por tal motivo no requiere otra presentación más que la realizada.

Circuito tramitación de Asignaciones Familiares

TRATA DEL TRÁMITE:

GENE0127A RECURSOS HUMANOS - DECLARACIÓN JURADA SUBSIDIO FAMILIAR

GENE0130B MODIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD SUBSIDIO FAMILIAR





Vamos Buenos Aires